

Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado con la empresa INTERNEXA S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 649-2007 MTC/01

Lima, 31 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de marzo de 2007, la empresa INTERNEXA S.A., empresa constituida en el Perú cuyo objeto social principal es dedicarse al desarrollo de actividades relacionadas con el subsector comunicaciones, solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, el mismo que establece la obligación de emitir participaciones de su capital por un monto de US\$ 5 000.000.00 a favor de su inversionista INTERNEXA S.A. E.S.P., empresa constituida bajo las leyes de la República de Colombia;

Que, la solicitud presentada se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, en la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Núms. 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27342, a efectos de acceder a la suscripción del convenio de estabilidad jurídica al amparo de los mencionados decretos, los inversionistas deberán comprometerse a efectuar, como mínimo, aportes dinerarios, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional al capital de una empresa establecida, por un monto que no sea inferior a US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), observándose que la obligación de INTERNEXA S.A. de emitir participaciones de su capital a favor del inversionista INTERNEXA S.A. E.S.P. cumple con el monto mínimo legal requerido;

Que, a través del Informe Técnico N° 21/2007/DE-JAI/PROINVERSIÓN y de los Informes Legales N°s. 215-2007-OAJ-AR y 387-2007-OAJ-AR, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, señaló que la empresa INTERNEXA S.A. ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia y en el Decreto Supremo N° 191-2003-EF, Texto Único de Procedimientos Administrativos de PROINVERSIÓN, para aprobar la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser suscrito, se otorgará a INTERNEXA S.A. durante el plazo de 10 años, la garantía del régimen tributario del Impuesto a la Renta y la garantía de estabilidad de los regímenes de contratación de los trabajadores;

Que, de conformidad con el Artículo 30° inciso d) del Decreto Supremo N° 162-92-EF y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 136-97-EF, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones o quien éste designe y a PROINVERSIÓN en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobare el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con la empresa INTERNEXA S.A., que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Viceministra de Comunicaciones, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

128228-1

Modifican las Notas P48, P50 y P55 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 653-2007 MTC/03

Lima, 5 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, la nota P48 del PNAF establece que los titulares de asignaciones para servicios privados en las bandas 452,5 – 457,5 MHz y 462,5 – 467,5 MHz deberán migrar a otras bandas de frecuencias en un plazo que no deberá exceder del 30 de setiembre de 2007, de acuerdo a las condiciones que establecerá el Ministerio con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios autorizados;

Que, la nota P50 del PNAF establece que en el caso de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, los titulares de asignaciones en la banda 452,35 - 454,84 MHz para la operación de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora en onda media y onda corta deberán migrar a otra banda de frecuencias destinada para tal fin, en un plazo que no deberá exceder del 30 de setiembre de 2007, de acuerdo a las condiciones que establecerá el Ministerio con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios autorizados;

Que, la nota P55 del PNAF establece que los titulares de frecuencias en la banda 942 – 947 MHz para la operación de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora en FM, deberán migrar hacia la banda 947 – 960 MHz, de acuerdo a las condiciones que establecerá el Ministerio con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 898-2006-MTC/03, publicada el 22 de diciembre de 2006, se dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y las bandas de 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional y se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del referido Concurso y el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2007-MTC/03 publicada con fecha 4 de marzo de 2007, se dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico en la banda 452,5 – 457,5 MHz y 462,5 – 467,5 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del referido concurso y el otorgamiento de la buena pro;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 094-2007-MTC/03 y las bases de los citados Concursos Públicos, los operadores que resulten adjudicatarios de las bandas 452,5 – 457,5 MHz y 462,5 – 467,5 MHz, y las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz



en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, asumirán los costos de migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión asignados en las bandas 452,35 - 454,84 MHz y 942 - 947 MHz;

Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de no afectar la continuidad de los servicios privados asignados en las bandas 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz y de los servicios radiodifusión asignados en las bandas 452,35 - 454,84 MHz y 942 - 947 MHz, resulta necesario ampliar el plazo previsto para las respectivas migraciones hasta el 30 de marzo de 2008;

Que, el Comité Consultivo del PNAF mediante Informe N° 014-2007-MTC/CCPNAF recomienda la modificación del PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N° 013-93-TCC y N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar las Notas P48, P50 y P55 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, con la finalidad de ampliar al 30 de marzo de 2008, el plazo para la migración de los titulares de asignaciones para servicios privados en las bandas 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz, de los titulares de asignaciones para la operación de enlaces auxiliares a la Radiodifusión Sonora en Onda Media y Onda Corta en las bandas 452,35 - 454,84 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y de los titulares de frecuencias en la banda 942 - 947 MHz para la operación de enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora en FM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

128654-1

Aprueban relación de inmuebles que serán transferidos como aporte del Estado al capital social de SERPOST

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 654-2007 MTC/03**

Lima, 5 de noviembre de 2007

VISTOS:

Los Memorandos N° 0350 y N° 0454-2007-MTC/10.05 de la Oficina General de Administración, por medio de los cuales solicita que se apruebe la transferencia, como aporte de capital, de siete (7) bienes inmuebles a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 8389-2005/SBN-GO-JAD, la Superintendencia de Bienes Nacionales solicitó que se le remita la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia, como aporte de capital, de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST;

Que, mediante Informes N° 0116-2007-MTC/10.05, N° 154-2007-MTC/10.05 y N° 196-2007-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio señaló que son siete (7) los bienes inmuebles que corresponden que sean transferidos, como aporte de capital, a la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST, indicando la ubicación de cada uno de dichos inmuebles;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 685 señala que el patrimonio de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST estará constituido por los bienes, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de la Dirección General de Correos que no les sean indispensables para el desempeño de sus funciones,

los cuales serán aportados por el Estado al capital de la empresa;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 24-94-MTC, que dicta normas reglamentarias al Decreto Legislativo N° 685, señala que la relación de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de la Dirección General de Correos que en observancia del Decreto Legislativo N° 685, serán transferidos como aporte del Estado al capital social de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST, se aprobará mediante Resolución del Titular del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF señala que las empresas del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, pueden solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a través del Fondo, la aprobación de la transferencia de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado de libre disponibilidad, que requieran para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales o de servicios; siendo que las transferencias se realizarán directamente entre la Superintendencia de Bienes Nacionales y la empresa del Estado solicitante, en virtud de la Resolución aprobatoria correspondiente, la que por sí misma tendrá el mérito inscribible ante los Registros Públicos;

Que, dado que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 685, la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST es una persona jurídica de derecho privado, organizada bajo la forma comercial de derecho privado, de acuerdo a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y a la Ley General de Sociedades; y atendiendo a que la Oficina de Patrimonio ha señalado que es procedente aprobar la relación de siete (7) bienes inmuebles que van a ser transferidos, como aporte de capital, a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST, corresponde emitir la Resolución que apruebe aquello;

Que, de conformidad con la Ley N° 27791, el Decreto Legislativo N° 685, el Decreto Supremo N° 24-94-MTC y Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de siete (7) bienes inmuebles, que serán transferidos, como aporte del Estado al capital social de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Relación de Inmuebles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ser transferidos a la Empresa Servicios Postales S.A. - SERPOST S.A. como aporte de capital.

N°	Ubicación	Área m. ²	Distrito	Provincia	Departamento	Partida Registral
1	Jr. Arequipa N° 225, 227, 229, 229-A, 231 y Jr. Junín N° 118 y 120	416.31	Abancay	Abancay	Apurímac	2677
2	Jr. Dos de Mayo N° 1157	755.55	Huánuco	Huánuco	Huánuco	29080
3	Jr. Árica y Morona N° 402	558.27	Iquitos	Maynas	Loreto	00010542
4	Jr. Moquegua N° 269	851.00	Puno	Puno	Puno	12922
5	Jr. Bolognesi Independencia N° 286 ^e	1,805.80	Trujillo	Trujillo	La Libertad	03101011
6	Av. San Martín N° 418	660.00	Pucallpa	Coronel Portillo	Ucayali	00007205
7	Jr. Teodoro Cárdenas N° 265-267 - Urbanización Santa Beatriz	600.00	Cercado de Lima	Lima	Lima	1661897

128655-1